CONVENIO INTERADMINISTRATIVO U.A.E.G.R.D.-CD-CVI-193-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA Y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO

CONVENIO No.	**U.A.E.G.R.D.-CD-CVI-193-2026**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y FORTALECIMIENTO DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO.".
ASOCIADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO
DEPENDENCIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA
PLAZO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
APORTES	El valor establecido como aporte del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA será de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), y el valor del aporte de la CORPORACIÓN será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) de conformidad con el presupuesto indicado en el estudio previo.

Entre las partes, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.378.477**, en su calidad de Director de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,** nombrado mediante la Resolución 1380 de 21 de julio de 2025 del Departamento Administrativo de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, cargo para el cual tomó posesión el día 21 de julio de 2025, según consta en acta N° 000212 del mismo día, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 424 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con NIT 899.999.114-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO**,** identificado con NIT 832.000.171-1, representado legalmente por el señor **MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.228.473 de Girardot - Cundinamarca, según Acuerdo No. 09 del 23 de octubre de 2023 "por el cual se designa director general de la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio, para el período institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027", en adelante **LA CORPORACIÓN**, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, la Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".*

Que, como lo establece el artículo 79 ídem es deber del Estado garantizar un ambiente sano y la protección, planificación y conservación del medio ambiente, bajo el siguiente tenor: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Igualmente, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.";* sumado a lo anterior, el artículo 80 de la Carta Magna preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que, en tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece con relación a los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que, sobre la estructura administrativa del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ordenanzal N° 406 del 06 de noviembre de 2024, se tiene que la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres- UAEGRD, se encuentra adscrita a la organización interna del Despacho del Gobernador de Cundinamarca, para lo cual el artículo 13 ibidem, señala como misión de la UAEGRD, lo siguiente:

> *"Es misión de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres dirigir, liderar, orientar y adelantar las actividades de la gestión del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del Sistema Nacional, Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de prevenir y mitigar los riesgos así como articular las acciones de intervención y manejo de emergencias, para contribuir a la seguridad, al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del Departamento."*

Que en los términos del artículo 14 ibidem, se tienen como objetivos de la UAEGRD:

> *"1. Promover la articulación de las entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal en las actividades destinadas a conocer los riesgos, prevenir emergencias, desastres y mitigar el impacto sobre la población y bienes de los cundinamarqueses.*
> *2. Velar por la incorporación de las variables y los instrumentos de la gestión del riesgo en la Planificación del Desarrollo.*
> *3. Promover la participación pública, privada y comunitaria en la gestión del riesgo.*

4. Articular y participar en la respuesta eficiente y oportuna en caso de emergencias y/o desastres, garantizando la preparación para la recuperación, a través de acciones de coordinación que permitan atender el evento de emergencia y/o desastre.
5. Contribuir en la reducción del riesgo en el departamento de Cundinamarca, realizando intervención prospectiva, correctiva y protección financiera.
6. Desarrollar y participar en la consolidación del Sistema Departamental para la Gestión
7. Velar por el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional en las áreas de conocimiento, reducción, manejo y mitigación del riesgo, así como en los procesos de rehabilitación y reconstrucción cuando ocurran desastres.
8. Generar, garantizar y desarrollar el proceso de conocimiento del riesgo, mediante identificación de escenarios, factores, análisis, monitoreo y evaluación, para lograr mitigar el riesgo.".

Así mismo, el artículo 15 del mismo Decreto Ordenanzal expresa las funciones esenciales de la UAEGRD:

"1. Vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.
2. Asesorar sobre Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y efectuar propuestas para su mejora en los niveles territoriales.
3. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, prevención de este y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional, departamental y municipal.
4. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos departamentales de gestión del riesgo de desastres.
5. Promover la articulación interinstitucional para el estudio, análisis y manejo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Apoyar las actividades encaminadas a que las autoridades departamentales formulen y concierten el plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de la respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta del nivel nacional.
7. Orientar y apoyar a las entidades departamentales y municipales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
8. Promover y participar en los análisis, estudios e investigaciones en materia de gestión del riesgo.
9. Velar por el cumplimiento de los estudios generales y específicos del riesgo que consideren los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura y la incidencia sobre las condiciones de vida en el Departamento.
10. Mantener en funcionamiento el sistema integrado de información, de comunicación y tecnología, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional.
11. Coordinar con la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial, o quien haga sus veces, el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico, que se debe ejecutar en caso de calamidad pública departamental.
12. Activar el Sistema de Gestión del Riesgo, para la preparación y manejo de las Emergencias.

13. Desarrollar acciones que reduzcan las condiciones de vulnerabilidad frente a riesgos de desastres en el territorio del Departamento.".

Que, según el artículo primero del Decreto Departamental No. 424 del 2024, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la siguiente delegación en materia contractual: *"Delegar en los secretarios de y del despacho, así como los jefes de unidades administrativas especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 510 de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. De igual manera, deléguese en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de las dependencias".*

Que, la Ley 1523 del 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en sus artículos 1° y 2°, establece que la gestión del riesgo de desastres busca la reducción del riesgo para contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y en virtud del principio de responsabilidad, establece como función de las autoridades ejecutar los procesos de reducción de riesgos, así:

"ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible...

PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar a la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 2o. DE LA RESPONSABILIDAD. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con

precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades..."

Así mismo, el artículo 3° Ibídem, establece los principios generales que alinean al Gestión del Riesgo, entre los cuales es relevante traer a colación, el principio de solidaridad social, principio del interés público o social, principio de precaución, principio sistémico, principio de coordinación, principio de concurrencia y principio de subsidiariedad, que a su tenor rezan:

"Artículo 3o. (...)
3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
(...)
.7 Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluto no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar

el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

Y en el artículo 4° Ibídem, define:

"(...) 5. Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos): Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (...)

15. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

(...) 24. Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación."

> *(...) 27. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos."*

Que, el Departamento de Cundinamarca durante el año 2018 construyó, formuló y adoptó bajo la ordenanza N° 066 de 2018 la política pública de gestión del riesgo de desastres en Cundinamarca, la cual faculta a la administración para fortalecer y desarrollar acciones para la respuesta ante las situaciones de desastre, calamidad o emergencia, así como la ejecución de la mismas orientando la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el SDGRD, determinando que el alcance de la PPDGRD se enmarca en un "*un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012."*

Con la formulación de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca 2018 -2036, se "*busca consolidar la transformación y el fortalecimiento de las entidades que coordinan y hacen parte del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, brindar instrumentos que garantizan recursos en la implementación e insumos técnicos y legales para el seguimiento y evaluación en la efectividad de las acciones propuestas a corto, mediano y largo plazo*".

Por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres el principio de obligatoriedad de las medidas de reducción en la actividad de prevención del interés colectivo, y en razón a ello adelanta procesos y adopta las medidas que se deban para tal efecto con un enfoque de derechos en el cual se garantiza el reconocimiento y garantía de los derechos de que son titulares todas las personas residentes en el territorio colombiano.

Para el cumplimiento y ejecución de lo anterior, la Gestión del Riesgo de Desastres para Cundinamarca está compuesto por procesos misionales y transversales, en donde se ubica el "*Manejo de Situaciones de Desastre, Calamidad o Emergencia*" proceso mediante el cual se fortalecen los preparativos para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, la ejecución de la mismas, y el desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post desastre y su posterior ejecución, basados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

Que, el artículo 9° de la Ordenanza Departamental No. 066 de 2018, determina cinco ejes estratégicos, dentro de los cuales se destacan:

EJE ESTRATÉGICO N° 2, que indica: REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO ACTUALES Y FUTURAS: Busca intervenir, modificar y disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar o controlar la generación de nuevos riesgos a través de medidas de prevención, planeación y desarrollo territorial y sectorial, acciones correctivas de mitigación y la recuperación territorial, social

e institucional de las personas y bienes expuestos, así como de la transferencia del riesgo, en pro de reducir las amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, bienes y recursos ambientales, para evitar o minimizar daños y pérdidas por eventos físicos peligrosos.

EJE ESTRATÉGICO 3 - MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA: Busca fortalecer el manejo de emergencias o desastres a través de procesos efectivos de planificación, preparación, respuesta y recuperación (rehabilitación y/o reconstrucción) post-evento, mediante herramientas y métodos que permitan optimizar y disminuir los tiempos de respuesta y por ende, reducir los daños y/o pérdidas ocasionadas sobre la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad en situaciones de desastre, aunado a las estrategias de recuperación eficaz, eficiente y oportuna.

Que, en el documento de Bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 – 2026"* en la sección de **Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática**, literal **B. Transición económica para alcanzar carbono neutralidad y consolidar territorios resilientes al clima**, apartado "b". *Territorio y sociedad resilientes al clima*, se define la implementación de una Estrategia para la Resiliencia Climática Territorial, con enfoque comunitario, que incluya proyectos, financiamiento y fortalecimiento de capacidades, resaltando:

i. Se prevé el desarrollo de indicadores de impacto y de resultado sobre la reducción de la vulnerabilidad y de la capacidad de adaptación frente a choques climático, indicando que se desarrollará la medición de umbrales de transformación de ecosistemas para orientar la toma de decisiones intersectoriales y territoriales, concluyendo que las soluciones basadas en la naturaleza serán centrales para el desarrollo de una estrategia integral para la reducción de riesgos de desastres, gestión de la biodiversidad y del suelo, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

ii. Se incorporarán en los procesos de planificación territorial criterios estandarizados en gestión del riesgo de desastres y cambio climático. Igualmente, se implementarán los centros nacionales de logística y de entrenamiento para el manejo de desastres, se fortalecerá a las entidades territoriales con bancos de maquinaria para las labores de respuesta y recuperación, así como la estrategia para la recuperación resiliente y adaptada al cambio climático con enfoque comunitario. Se fortalecerá la gobernanza para la construcción de resiliencia de los territorios con la integración de los procesos de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

iii. De igual manera, en el apartado "c". *Infraestructura de proyectos públicos y de asociaciones público-privadas adaptadas al cambio climático y con menos emisiones*, se establece que: *"Se desarrollarán lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo de desastres de origen natural, socio natural, geológicos, tecnológicos y antrópicos no intencionales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos en la estructuración de proyectos de infraestructura con participación privada.*

iv. *Por otra parte, para normatizar y estandarizar la incorporación de los análisis de riesgo de desastres en proyectos de Inversión Pública, se reglamentará el artículo 38 sobre incorporación de la gestión del riesgo en la Inversión Pública de la Ley 1523 de 2012, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, se fortalecerán las capacidades para implementar estándares de*

cumplimiento de normas de desempeño, salvaguardas ambientales y sociales, y deberes de debida diligencia con relación al respeto y garantía de los derechos humanos. Se introducirá el uso de certificaciones, mejores prácticas y metodologías de diseño para desarrollar infraestructura pública sostenible y que fomente el uso de energías renovables y la economía circular".

Que, en la apuesta 3.2.4.4.1.3. Gestión del Riesgo de la ORDENANZA No. 001-2024 por el cual se adopta el "*PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN",* se busca implementar acciones preventivas e inmediatas frente a los riesgos y desastres del departamento, por medio de la consolidación de un esquema sólido gubernamental que permita responder de manera rápida y efectiva a los riesgos del departamento, debido a que actualmente el departamento se ha visto afectado por diversos eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad han puesto en riesgo la integridad de los Cundinamarqueses. En razón a lo anterior, se estableció dentro de la **meta 032** "*Intervenir 50 puntos críticos con medidas de reducción del riesgo y/o adaptación al cambio climático estructurales y no estructurales, prospectivas y correctivas*", con el fin reducir los escenarios de riesgo que se puedan desarrollar en el Departamento de Cundinamarca por la acción de los diferentes fenómenos amenazantes (Movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones) de mayor relevancia en la jurisdicción.

Que con base en lo anterior las Partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD, PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REDUCCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO, ADAPTACIÓN FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA Y FORTALECIMIENTO DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO.".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El presente convenio interadministrativo tendrá como alcance la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO y la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres UAEGRD, con el propósito de desarrollar acciones orientadas a la reducción y mitigación de las condiciones de riesgo asociadas a la disponibilidad y continuidad del recurso hídrico, así como al fortalecimiento del uso eficiente y ahorro del agua en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOGUAVIO. La intervención estará dirigida prioritariamente a comunidades, sistemas de acueducto y sectores rurales y rurales dispersos que, de acuerdo con los diagnósticos y criterios técnicos establecidos, presenten condiciones de vulnerabilidad frente a fenómenos naturales, variabilidad climática, disminución temporal de la oferta hídrica o afectaciones sobre las estructuras de captación, conducción, almacenamiento y distribución.

En desarrollo del convenio, las partes deberán articular sus capacidades institucionales para realizar la identificación, caracterización, diagnóstico y priorización de los sistemas y comunidades beneficiarias, teniendo en cuenta criterios técnicos, ambientales, sociales. Esta etapa permitirá determinar las condiciones particulares de cada territorio, establecer las necesidades reales de almacenamiento y definir las alternativas de intervención que resulten técnica, ambiental, social y económicamente viables. La priorización deberá considerar, entre otros aspectos, el nivel de vulnerabilidad de la población, la dependencia de una fuente única de abastecimiento, las condiciones de accesibilidad, el comportamiento de las fuentes hídricas, la capacidad actual de almacenamiento, los antecedentes de interrupción del servicio y la exposición frente a fenómenos naturales o climáticos.

Dentro del alcance se contempla la adquisición, suministro, transporte, instalación, adecuación, montaje, conexión, puesta en funcionamiento y verificación técnica de los sistemas de almacenamiento que sean definidos y aprobados dentro de la ejecución del convenio, incluyendo, cuando técnicamente se requiera, las obras menores de adecuación del terreno, sistemas de entrada y salida, tuberías, accesorios, válvulas, dispositivos de rebose, drenaje, elementos de protección y demás componentes necesarios para garantizar que la solución opere de manera segura, eficiente y compatible con la infraestructura existente.

De igual manera, las intervenciones deberán contemplar las actividades necesarias para garantizar la funcionalidad hidráulica y operativa de las soluciones implementadas. No se entenderá cumplido el alcance únicamente con la entrega física de los tanques o elementos de almacenamiento, sino con la verificación de que estos queden correctamente instalados, conectados y en condiciones de prestar el servicio para el cual fueron previstos. Para tal efecto, se deberán realizar las pruebas, verificaciones y ajustes que sean necesarios, dejando constancia de las condiciones de funcionamiento y de las recomendaciones para su operación y mantenimiento.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para realizar la ejecución de las actividades propias de este Convenio, se requiere:

Dado que los reservorios serán instalados en las áreas rurales, la solución contractual incluye no solo el suministro del bien, sino su transporte hasta el sitio final, ensamble completo, verificación de nivelación del terreno, pruebas de estanqueidad y entrega formal con sistema plenamente funcional. La obligación del contratista comprende garantizar que la estructura quede instalada bajo condiciones técnicas adecuadas y que el beneficiario reciba orientación básica para su operación y mantenimiento preventivo.

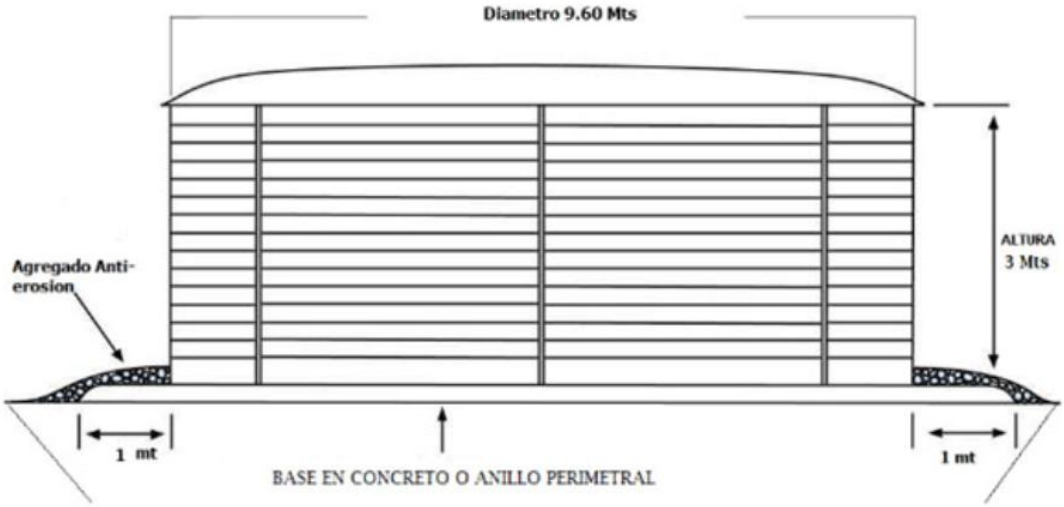
Las especificaciones técnicas detalladas de los reservorios modulares metálicos harán parte integral del Anexo Técnico – Fichas Técnicas de los Bienes a Contratar, documento que establecerá de manera precisa, medible y verificable las características mínimas exigidas en términos de capacidad volumétrica, espesor de lámina galvanizada, tipo y calibre de geo membrana, sistema de anclaje, componentes hidráulicos, condiciones de instalación, garantía y demás parámetros técnicos requeridos.

En el presente estudio previo se incluye una matriz referencial de especificaciones mínimas, cuya finalidad es evidenciar los componentes estructurales esenciales que soportan la selección

tecnológica realizada. No obstante, la descripción completa y vinculante de los requisitos técnicos será la contenida en el Anexo Técnico correspondiente, el cual formará parte de los documentos del proceso contractual.

Ítem	Componente	Descripción General
1	Tipo de sistema	Reservorio modular metálico prefabricado
2	Capacidad	Mínima de 32500 litros (32,5 metros cuadrados)
3	Estructura	Lámina galvanizada con protección anticorrosiva
4	Impermeabilización	Geo membrana de alta densidad con protección UV
5	Sistema de anclaje	Adaptado a condiciones de terreno rural
6	Componentes hidráulicos	Válvulas y accesorios resistentes a presión
7	Instalación	Transporte, ensamble y pruebas de estanqueidad incluidas
8	Manual y capacitación	Entrega obligatoria al beneficiario

Suministro e instalación de accesorios del tanque australiano, para su operación y mantenimiento, los cuales constan de dispositivo de lavado, salida de agua para su aprovechamiento y tubería de eliminación de excesos o rebose; instalados y ajustados en cada sitio de operación del tanque. El dispositivo de lavado es construido en el centro del tanque debidamente adecuado para que no presente fugas en las conexiones, y esté conectado a una tubería PVC; la salida de aprovechamiento cuenta con accesorios para utilizar el agua del tanque conectada a una válvula de PVC externa; los accesorios para la evacuación de excesos que eviten el rebose de agua, deben estar conectados con tubería PVC, la cual permita la conexión con el sistema de conducción de flujo a sitio seguro que tenga el beneficiario. El tanque debe contener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: 1. La tornillería debe ser galvanizada de 3/8” x ¾” 2. Ajuste superior de la geo membrana: Guaya elaborada en plástico y/o acero, con bolsillo y tensores de amarre 3. Salida de rebose superior en 1” en PVC que contenga como mínimo 1 flanche, 2 codos, 3 metros de tubería en PVC de 1”. 4. Salida lateral de uso de 2" con registro PVC de 2" radial a 5 cm del piso. 5. Desagüe lateral de 2" a 2,5 cm del piso con registro PVC de 2" radial. 6. Platina porta mangueras en acero galvanizado con perforación de 1,5". 7. Tiras en geo membrana para proteger filos de la lámina, parte superior y uniones de láminas. 8. Geo textil 1800 No Tejido para el fondo del tanque. Deberá incluir todos los accesorios de instalación necesarios para la correcta operación en cada sitio de instalación en área rural de los municipios focalizados del en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio.



Debido a que el proceso contempla no solo el suministro de los bienes sino también su debida instalación, es necesario determinar también protocolos de protección de los materiales durante transporte y almacenamiento previo a la instalación, con el fin de evitar deformaciones o daños que comprometan la calidad estructural del sistema.

La estructuración técnica del objeto contractual se fundamenta en criterios de ingeniería, análisis comparativo de mercado, evaluación de riesgos y enfoque de sostenibilidad financiera. La definición de especificaciones mediante Anexo Técnico garantiza claridad, precisión y seguridad jurídica, asegurando que el bien contratado cumpla estándares de calidad, durabilidad y funcionalidad acordes con las condiciones rurales del Departamento.

El Departamento de Cundinamarca realizó una investigación de mercado con el fin de determinar el presupuesto del proceso y conocer los valores unitarios dentro del mercado. Producto de esta investigación se obtuvo respuesta por parte de las siguientes empresas, junto con sus valores cotizados, conforme al siguiente análisis del sector.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios y veredas relacionados en el alcance del objeto contractual en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio interadministrativo.
2. Ejecutar el convenio de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias

vigentes.

3. Suministrar la información requerida con la finalidad de cumplir con los tiempos previstos para cumplir el objeto de este convenio y de sus derivados.
4. Guardar la información pertinente y mantener confidencialidad con la información conocida y suministrada por cada PARTE con ocasión del presente convenio y de sus derivados.
5. Informar a las autoridades competentes y a LAS PARTES sobre cualquier situación irregular que se presente en la ejecución de este convenio y/o sus derivados.
6. Asistir a las reuniones convocadas por LAS PARTES en el marco de este convenio y su ejecución mediante acuerdos derivados.
7. Realizar todos los actos necesarios para ejecutar este convenio.
8. EL DEPARTAMENTO se compromete a generar espacios para la concertación con los municipios de Fómeque y Ubalà.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones administrativas, jurídicas, y financieras referidas en el presente estudio previo y demás documentos técnicos que resulten pertinentes, de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
2. LA CORPORACIÓN gestionará los permisos correspondientes, que sean necesarios para la instalación de los tanques de almacenamiento en cada municipio o vereda.
3. Realizar el proceso de selección de contratistas, de conformidad a lo establecido por la ley 80 de 1993 y las demás, necesarias para su correcta ejecución.
4. Ejecutar el convenio y sus actividades conforme a las especificaciones técnicas emitidos por la UAEGRD.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y cualquier tipo de evento que pueda presentarse durante la ejecución del Convenio.
6. Ejecutar el Convenio con idoneidad, bajo la aplicación de los principios éticos y en la oportunidad que la comunidad espera, en cumplimiento de la Ley.
7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 – Condiciones técnicas exigidas y numeral 4 – Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.
8. Realizar el aporte correspondiente a: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de: (i) seguridad industrial, (ii) recibo, custodia y administración de la información personal; (iii) manejo ambiental; (iv) tránsito y transporte, (v) el tratamiento a ciudadanos en condición de Discapacidad; y obtener los permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar**.**

11. Garantizar que los bienes muebles, entre otros bienes puestos a disposición del cumplimiento del convenio, incluyan los certificados de calidad o licencias respectivas, en correspondencia con la naturaleza y finalidad de los mismos.
12. Entregar debidamente organizada al Supervisor del convenio, la documentación gestionada en desarrollo del Convenio (Archivo de Gestión), de acuerdo con las normas de archivo vigentes en Colombia, tanto en medio físico, magnético o digital, que haya producido durante la ejecución del Convenio, cuando así lo solicite **EL DEPARTAMENTO**, en todo caso, cuando finalice el Convenio.
13. Entregar al Supervisor del Convenio de la UAEGRD, de manera mensual, la información respecto al avance del convenio y presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión.
14. Contar y mantener la Información administrativa del Proyecto en un Sistema de información que permita llevar los registros técnicos, contables y administrativos en tiempo real, para comprobar la adecuada y correcta ejecución de los recursos dispuestos para el desarrollo del presente Convenio.
15. Proporcionar toda la información que sea solicitada por **EL DEPARTAMENTO** y por los organismos de control e inspección del Estado, en relación con el convenio.
16. Mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante y responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
17. Asistir a las reuniones convocadas por **LAS PARTES** en el marco de este convenio.
18. Trabajar mancomunadamente para identificar, construir y viabilizar las actividades que surgen como consecuencia de este convenio.
19. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.

1. El Departamento – Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca entregará las fichas técnicas para la correcta ejecución del convenio interadministrativo y los tanques de almacenamiento o reservorios en los municipios focalizados en la jurisdicción del de la Corporación.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación pública, el derecho privado, y acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3. Acompañar las actividades objeto del presente convenio, con las herramientas Institucionales.
4. Facilitar los contactos de las entidades departamentales y municipales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con el cronograma de actividades acordado por las partes.

6. Designar a un funcionario como Supervisor del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** de acuerdo con los siguientes aportes:

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**. respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100082621 de fecha 27 de agosto de 2026 con cargo al rubro 1152/3-1802/2320201004/6/032/AC/ UNIDAD ADM PARA LA GESTIÓN DEL – fondo gestión del riesgo desastres/ productos metálicos, maquinaria y equipos. Proyecto:2024/004250200/4503022 Puntos críticos.

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de **LA CORPORACIÓN,** equivale a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **597** de fecha **23** de julio de 2026 con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales:
 - 3706-3.014.0001.02.01.03.1-104, concepto “Tierras y terrenos”, uso presupuestal 240 – Adquisición de predios de importancia estratégica, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000).
 - 3706-3.014.0001.02.02.02.8-04, concepto “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, uso presupuestal 245 – Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000)**.**

Los valores de aportes por parte de la U.A.E.G.R.D. y de LA CORPORACIÓN, se calcularon conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO A. MATERIALES						
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD (A)**	**SIDEB S.A.S**	**ASESORES Y CONSULTORES BNC SAS**	**INTEC S.A.**	**VALOR MAS BAJO**
TANQUE AUSTRALIANO 32500 LITROS	UNIDAD	1	$ 14,237,730	$ 11.417.941	$ 17,849,999	$ 11.417.941
ROLLO MANGUERA 1" 100 METROS DE LONGITUD	UNIDAD	2	$ 487.900,00	$ 460.000,00	$ 509.796,00	$ 460.000,00
ACCESORIOS DE CONEXIÓN PVC	UNIDAD	1	$ 58.310,00	$ 52.350,00	$ 70.001,00	$ 52.350,00
SUBTOTAL			$ 14,783,940	$ 11.930.291,00	$ 18,431,195	**$ 11.930.291**
B. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS						

DESCRIPCIÓN	RENDIMIENTO	CANTIDAD (A)				
HERRAMIENTA MENOR (%)	10%	1	$ 130.270,00	$ 130.270,00	$ 130.270,00	$ 130.270,00
SUBTOTAL			$ 130.270,00	$ 130.270,00	$ 130.270,00	$ 130.270,00
C. MANO DE OBRA						
ACTIVIDAD DE OBRA A REALIZAR	**CANTIDAD DE MANO DE OBRA**					
TRAZADO Y MARCACIÓN DEL TERRENO	CUADRILLA POR 5 OBREROS	5	$ 801.660,00	$ 801.660,00	$ 801.660,00	$ 801.660,00
MANO DE OBRA TRASLADO INTERNO INSUMOS	CUADRILLA POR 5 OBREROS	5	$ 400.833,00	$ 400.833,00	$ 400.833,00	$ 400.833,00
MANO DE OBRA INSTALACIÓN	CUADRILLA POR 5 OBREROS	5	$ 100.208,00	$ 100.208,00	$ 100.208,00	$ 100.208,00
SUBTOTAL			$ 1,302,698	$ 1,302,708	$ 1,302,698	**$ 1.302.701,00**
VALOR TOTAL						
SUBTOTAL						$ 13.363.262,00
TOTAL						**$ 13.363.262,00**

Se elaboró uxna estructura de costos para verificar la razonabilidad económica de la solución integral requerida. Esta estimación distingue el costo de adquisición del sistema de almacenamiento de los costos necesarios para dejarlo instalado y funcional en el sitio de intervención.

Componente	Valor unitario estimado
Costo del tanque modular metálico prefabricado	$ **11.930.291**
Mano de obra para instalación, ensamble y actividades asociadas	$ 1.432.971
Subtotal antes de estampillas	**$ 13.363.262**
Estampillas y gravámenes aplicables	$ 1.603.591,44
Valor unitario integral estimado	**$ 14.966.853,44**

Los **$11.930.291** corresponden exclusivamente al costo estimado del tanque tipo australiano, incluyendo la estructura metálica galvanizada, geomembrana, elementos de fijación, accesorios hidráulicos básicos y demás componentes propios del sistema de almacenamiento. Este valor se encuentra dentro de un rango razonable frente a los antecedentes examinados, particularmente

frente al precio de referencia de la ADR para tanques de 35.000 litros, cuyo valor homologado a 32,5 m³ fue de $11.417.941, según el estudio de mercado que se realizó desde la UAEGRD donde se identifican con exactitud las actividades de su correcta ejecución e instalación y puesta en funcionamiento requeridas en el presente convenio.

La mano de obra estimada en **$1.432.971,00** corresponde a las actividades necesarias para materializar el alcance funcional de la solución: descargue, alistamiento del área, nivelación básica, ensamble de la estructura, instalación de geomembrana, fijación de componentes, instalación de accesorios hidráulicos, conexión, prueba de estanqueidad, verificación técnica y orientación básica al beneficiario sobre operación y mantenimiento. Por tanto, no constituye un costo accesorio o eventual, sino un elemento indispensable para que el reservorio pueda ser recibido como una solución operativa.

El subtotal de **$13.363.262** representa el costo directo estimado de suministro e instalación. A este valor se adicionan **$1.603.591,44** por concepto de estampillas y demás gravámenes aplicables, para un valor final de **$14.966.853,44** por unidad.

VALOR TOTAL PRESUPUESTO PARA TANQUES DE ALMANCENAMIENTO.

MUNICIPIO	NÚMERO DE SISTEMAS DE UEAA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Fómeque	2	$ 14.966.853,44	$ 29.933.706,88
Gachalá	3	$ 14.966.853,44	$ 44.900.560,32
Gachetá	3	$ 14.966.853,44	$ 44.900.560,32
Gama	3	$ 14.966.853,44	$ 44.900.560,32
Guasca	3	$ 14.966.853,44	$ 44.900.560,32
Junín	2	$ 14.966.853,44	$ 29.933.706,88
Medina	2	$ 14.966.853,44	$ 29.933.706,88
Ubalá	2	$ 14.966.853,44	$ 29.933.706,88
TOTAL SISTEMAS	**20**	**PRESUPUESTO TOTAL**	**$ 299.337.068,80**

5.1. SERVICIOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL MUNICIPIO

- Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades, con el objeto de llevar a cabo las obras proyectadas que contemplan intervenciones en los municipios de focalizados en la jurisdicción de la Corporación

- Atender y acoplar las especificaciones técnicas para la instalación y construcción de los tanques de almacenamiento tipo australianos para los municipios de jurisdicción que están a cargo de la de la Corporación Autónoma Regional del Guavio Corpoguavio.
- Adelantar los permisos ambientales correspondientes para la ejecución de las actividades a realizar, las cuales son obligaciones por parte del municipio.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de la **U.A.E.G.R.D.**, es el equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE**. respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100082621 de fecha 27 de agosto de 2026 con cargo al rubro 1152/3-1802/2320201004/6/032/AC/ UNIDAD ADM PARA LA GESTIÓN DEL – fondo gestión del riesgo desastres/ productos metálicos, maquinaria y equipos. Proyecto:2024/004250200/4503022 Puntos críticos.

- El valor de los aportes del presente convenio por parte de **LA CORPORACIÓN,** equivale a **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **597** de fecha **23** de julio de 2026 con cargo a las siguientes identificaciones presupuestales:
 - 3706-3.014.0001.02.01.03.1-104, concepto “Tierras y terrenos”, uso presupuestal 240 – Adquisición de predios de importancia estratégica, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000).
 - 3706-3.014.0001.02.02.02.8-04, concepto “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, uso presupuestal 245 – Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56.000.000).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE APORTES.

El valor establecido como aporte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, y el valor del aporte de la **CORPORACIÓN** será de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** de conformidad con el presupuesto indicado en el numeral 6. Determinación del valor unitario de referencia – Presupuesto Oficial Estimado del estudio previo.

El Departamento de Cundinamarca Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará dos desembolsos previos al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así:

1) Primer desembolso equivalente al 90% del valor total del aporte del Departamento, esto es, **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000),** previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto de la CORPORACIÓN.

b. Cronograma de actividades del proceso de contratación realizado por LA CORPORACIÓN.
c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.
d. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento

2) Segundo y último desembolso, equivalente al 10% del valor total del aporte del Departamento, esto es, **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000),** una vez finalizada la ejecución del convenio y previa entrega, revisión y aprobación de los informes y documentos que acrediten el cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte de la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el desembolso está sujeto a la programación del PAC. A su vez, **LA CORPORACIÓN** invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, LA CORPORACIÓN deberá informar al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

2) El valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**. como aporte de LA CORPORACIÓN, será entregado conforme al procedimiento interno establecido para ejecutar las labores y obligaciones del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 – Valor estimado del convenio y justificación del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y finalizará el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**.

El término de duración del Convenio a suscribir podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos similares a la inicial, mediante suscripción del correspondiente Otrosí. En el evento de finalización, las partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos"*, no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO. No obstante, lo anteriormente contemplado, el municipio deberá constituir y exigir las garantías a que haya lugar para adelantar los procesos contractuales en cumplimiento del presente convenio, dejando como beneficiarios al municipio y al Departamento – U.A.E.G.R.D.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. LA CORPORACIÓN se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que por medio del presente Convenio adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

LA CORPORACIÓN autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** con la suscripción del presente Convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Convenio.

Previo a imponer la cláusula penal, el **DEPARTAMENTO** otorgará **LA CORPORACIÓN** un plazo de cinco (5) días calendario para que corrija o supere el incumplimiento. Una vez vencido dicho plazo sin que llegase a superarse el incumplimiento, se procederá con la imposición de la cláusula penal.

La comunicación por medio del cual se imponga la cláusula penal prestará mérito ejecutivo, y el **DEPARTAMENTO** podrá hacer efectiva esta penalización por la vía ejecutiva a través de los medios permitidos en la normatividad, sin necesidad de requerimiento alguno a los cuales renuncia expresamente **LA CORPORACIÓN**, toda vez que el presente documento contiene obligaciones claras, expresas y exigibles.

PARÁGRAFO[1]. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía (en caso de haberse constituido), o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva para obtener el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN. Este Convenio puede terminar por las siguientes causas: i) Por mutuo acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo pactado. iii) Por el hecho de estar incurso cualquier representante legal de las partes convenientes en inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses legales respecto de la otra parte. Asimismo, **LA CORPORACIÓN** autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, para terminar anticipadamente el Convenio ante la ocurrencia de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento del municipio de cualquiera de las obligaciones que se adquieren mutuamente en este convenio que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y que pueda llevar a su paralización.

1 Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

b) En caso de que el municipio ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del convenio, sin ajustarse a las disposiciones del mismo.

c) Por inclusión del municipio, su representante legal, de los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

d) Por incurrir el representante legal del municipio, o los contratistas que llegue a contratar para la ejecución del convenio o sus representantes legales, en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.

Para adelantar la terminación unilateral del Convenio, el **DEPARTAMENTO** requerirá a **LA CORPORACIÓN** para cumplir en un plazo de diez (10) días calendario las obligaciones o compromisos que considere incumplidos o para sanear la causal respectiva. En caso de persistir el incumplimiento, el requirente dirigirá una nueva comunicación dando por terminado el Convenio, y se deberá proceder con su liquidación. La terminación del Convenio no impedirá la imposición de las multas y cláusula penal que se hubieren pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación de este. En aquellos casos en que, **LA CORPORACIÓN** no se presente a la liquidación bilateral, o no presente la documentación necesaria, previa notificación o requerimiento o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la **UAEGRD** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado, dentro de los dos (02) meses siguientes del vencimiento del término de la liquidación bilateral.

Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, o terminado por mutuo acuerdo o por aplicación de la condición resolutoria expresa, EL MUNICIPIO deberá entregar a la UAEGRD, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento del supervisor, los siguientes documentos: i) acta de recibo final de obra y/o actividades, según aplique; ii) acta de liquidación del contrato derivado; iii) pólizas actualizadas a la fecha de recibo final, con la UAEGRD como asegurado y beneficiario; iv) informe final de obra y/o actividades (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, según aplique); v) constancia de pago de la contribución especial individual y de la tasa pro-deporte; vi) certificación bancaria de rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros del convenio; y vii) recibo de consignación de dichos valores en la Tesorería de la UAEGRD.

En todo caso, la Entidad contará con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la UAEGRD para ejercer las acciones a que haya lugar, así: hasta seis (6) meses para la liquidación bilateral, hasta dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta veinticuatro (24) meses para las acciones judiciales, contados a partir de la ocurrencia del hecho que las motive o de la fecha de terminación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse previa solicitud debidamente sustentada y aprobación escrita del Supervisor y en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO, ni se causen perjuicios al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. LA CORPORACIÓN NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario orgánico de la Subdirección de Reducción de la U.A.E.G.R.D. o quien designe el ordenador del gasto de la U.A.E.G.R.D. Dicho funcionario actuará como supervisor, y su designación podrá ser modificada o reasignada en cualquier tiempo por la Dirección de la Unidad, cuando lo considere conveniente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, en el marco de lo señalado en las obligaciones previstas en la Parte II, capítulo II del Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca – Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018, y de las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

La designación de supervisión se hará al cargo que se ostenta en la dependencia, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que esté ejerciendo el cargo. Por lo anterior, en estos eventos no se requerirá designación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. El presente Convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración armónica; en consecuencia, LAS PARTES declaran expresamente que las actividades que desarrollarán en ejecución del presente Convenio serán realizadas en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica respecto de la otra PARTE. Con la suscripción del presente Convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre el personal vinculado por LAS PARTES. Igualmente, cada una de LAS PARTES queda exonerada de toda responsabilidad por los actos jurídicos de la otra parte con terceros para la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA**

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costos que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente por **LA CORPORACIÓN** o el personal a su cargo, durante la ejecución del presente convenio.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por asuntos relacionados con el convenio, el **DEPARTAMENTO** comunicará al **MUNICIPIO** por escrito y a la mayor brevedad dicha circunstancia para que por su cuenta y riesgo adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto; sin que la omisión de dicha comunicación exonere a **LA CORPORACIÓN** de su obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente convenio, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y, como requisito de ejecución, se requerirá la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita del Supervisor con sujeción a los procedimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO con el personal que, contrate o asigne el **MUNICIPIO** para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

El presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Departamento de Cundinamarca

EL MUNICIPIO,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

MARCOS MANUEL URQUIJO COLLAZOS
Director General
Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

Proyectó.	María Paula Ibáñez Valencia – Abogada Dirección UAEGRD
Revisó:	Milton Arley Garzon Herrera – Abogado Dirección UAEGRD
Aprobó:	Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Reducción U.A.E.G.R.D.
	William Eduardo Rozo – Director U.A.E.G.R.D.